Firmado digitalmente por FERNANDEZ ALVARADO Julio Cesar Felizardo FAU 20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.07.2022 19:41:10 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Chiclayo, 01 de Julio del 2022

# RESOLUCION DIRECTORAL N° 000108-2022-UE005/MC

**VISTOS:**

Solicitud virtual S/N, de fecha 22 de junio del 2022; Informe N° 000061-2022-ORH-UE005/MC, de fecha 28 de junio del 2022; Proveído N° 000828-2022-UE005/MC, de fecha 30 de junio del 2022; Informe N° 000019-2022-OAJ-UE005/MC, de fecha 30 de junio del 2022; Proveído N° 000839-2022-UE005/MC, de fecha 30 de junio del 2022;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley Nº 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo Nº 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Firmado digitalmente por VILCHEZ RIOS Ruth Hermelinda FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.07.2022 15:06:53 -05:00

Firmado digitalmente por BARRANTES RAVINES Orlando Alonso FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.07.2022 14:19:52 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **USUZKAE**

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 000082-2022-DM/MC, de fecha 21 de marzo del 2022 se resolvió… **Artículo 2.-** Designar temporalmente al señor **JULIO CESAR FELIZARDO FERNANDEZ ALVARADO**, Director del Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, con fecha 22 de junio del presente año el servidor JIMMY MARCOS QUISPE DE LOS SANTOS, mediante documento S/N ingresado por mesa de partes electrónica, solicita ampliación de licencia sin goce de remuneraciones en el cargo de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de esta dependencia, a partir del 06 de julio del 2022 y hasta el término de su designación en el cargo de Viceministro de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, mediante Informe N° 000061-2022-ORH-UE005/MC, de fecha 28 de junio del 2022, la Oficina de Recursos Humanos concluye y recomienda que:

**III) Conclusiones**

**a.** Dado los fundamentos expuesto, es procedente la ampliación de licencia sin goce de remuneraciones solicitada por servidor Jimmy Marcos Quispe de los Santos.

**IV) Recomendaciones**

**a.** A fin que se emita el acto administrativo que otorga la ampliación de licencia sin goce de remuneraciones solicitado por el servidor Jimmy Marcos Quispe de los Santos, se recomienda se derive la presente a la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica a fin de determinar el extremo si procede la ampliación de la licencia por noventa (90) días o hasta que dure la designación del servidor como Viceministro de Justicia, conforme a lo solicitado, al tratarse de una interpretación legal, y se proyecte el acto resolutivo.

**b.** Que, siendo imposible seguir asumiendo la encargatura de la oficina de recursos humanos, por los motivos ya expuestos en el numeral 1.10. del presente informe, se recomienda se encargue a otro servidor que cumpla el perfil.

**c.** Se recomienda que el asesor jurídico emita opinión sobre el otorgamiento de licencia sin goce de haber, en su condición laboral (medida cautelar) y de acuerdo a los actuados a la fecha en la vía judicial Asimismo, se emita opinión respecto al cumplimiento de requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2018-SG/DC, "Directiva que establece el procedimiento de selección, contratación, asistencia y permanencia de personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios del Ministerio de Cultura".

Que, mediante Proveído N° 000828-2022-UE005/MC, de fecha 30 de junio del 2022, Dirección solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión e informe respecto a lo señalado mediante Informe N° 000061-2022-ORH-UE005MC;

Que, mediante Informe N° 000019-2022-OAJ-UE005/MC, de fecha 30 de junio del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye y recomienda que:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **USUZKAE**

**III. CONCLUSIONES**

**a)** Por los fundamentos antes expuestos, se concluye que es PROCEDENTE la ampliación de licencia sin goce de remuneraciones solicitada por el servidor JIMMY MARCOS QUISPE DE LOS SANTOS.

**IV. RECOMENDACIONES**

**a)** OTORGAR al servidor JIMMY MARCOS QUISPE DE LOS SANTOS LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES con reserva de plaza en el cargo de Responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque – Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, por el plazo de noventa (90) días, a partir del 06 de julio de 2022, tiempo durante el cual el servidor no percibirá remuneración o ingreso por parte del Proyecto Especial Naylamp - Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, en atención a lo establecido en el Informe Técnico N°001571-2021-SERVIR-GPGSC. En el plazo de 7 días una vez con la nueva designación cumpla con alcanzar la Resolución o acto de la misma.

Que, mediante Proveído N° 000839-2022-UE005/MC, de fecha 30 de junio del 2022, Dirección solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de la presente resolución;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000082-2022-DM/MC;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** al servidor JIMMY MARCOS QUISPE DE LOS SANTOS LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES con reserva de plaza en el cargo de Responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque – Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, por el plazo de noventa (90) días, a partir del 06 de julio del 2022, tiempo durante el cual el servidor no percibirá remuneración o ingreso por parte del Proyecto Especial Naylamp - Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, en atención a lo establecido en el Informe Técnico N°001571-2021-SERVIR-GPGSC.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** por SUPLENCIA a la C.P.C. RUTH HERMELINDA VÍLCHEZ RÍOS, en adición a sus funciones, la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque – Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, a partir del 06 de julio del 2022 y durante la ausencia del titular.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acto administrativo al servidor JIMMY MARCOS QUISPE DE LOS SANTOS, a las Oficinas de Administración, de Recursos Humanos, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Planeamiento y Presupuesto, Relaciones Públicas e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **USUZKAE**

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

**Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**JULIO CESAR FELIZARDO FERNANDEZ ALVARADO**
UE 005- NAYLAMP

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **USUZKAE**